



Proyecto de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

El día 01 de febrero de 2017, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en su portal web, el proyecto de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017.

Los puntos a destacar son los siguientes:

1. Referencias a la Ciudad de México (regla 1.10.).

Las referencias que hagan los contribuyentes al Distrito Federal en las promociones, CFDI's, declaraciones, avisos o informes que presenten ante las autoridades fiscales, se entenderán hechas a la Ciudad de México y por lo tanto no se causarán multas o sanciones.

2. Diferimiento del cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral (regla 3.3.1.44.).

Se prorroga hasta el mes de abril de 2017, el cumplimiento de tener que recabar los CFDI's timbrados y el acuse de los mismos, así como las declaraciones de entero de ISR y pago de cuotas al IMSS, por los servicios de subcontratación de personal, para poder deducir los pagos efectuados, así como el recabar copia de la declaración de IVA y de la informativa en materia de IVA trasladado por servicios de subcontratación, para que el IVA pagado pueda ser deducible.

El requisito para acceder a esta facilidad es que los CFDI's deben ser emitidos con el complemento de nómina versión 1.2 y proporcionar la información de la Sección "Subcontratación".

3. Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo (regla 3.21.6.1.).

Se amplía el plazo hasta el 10 de marzo de 2017 (venció el 31 de enero de 2017), para aquellas empresas con ingresos menores a 5 millones en el ejercicio de 2016, para presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con lo establecido en la ficha de trámite 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", que les permite tributar conforme a flujo de efectivo para el ISR como para el IVA.

4. Facilidades para los contribuyentes que tributen conforme al Título VII, Capítulo VIII de la LISR. (regla 3.21.6.4.).

Los contribuyentes que ejerzan la opción de “Flujo de efectivo” y que utilicen el aplicativo “Mi contabilidad Opción de acumulación de ingresos por personas morales”, que determinen y presenten el pago provisional del mes de que se trate, clasificando los CFDI de ingresos y gastos en dicho aplicativo, quedarán relevados de enviar la contabilidad electrónica y presentar la DIOT.

Estaremos atentos a la publicación de la Primera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y sus posibles cambios para compartirlos con ustedes.

Contacto	Síguenos
www.hicoa.com.mx	
gaceta@hicoa.com.mx	

Es importante señalar que en este documento sólo comentamos los ordenamientos fiscales que han sido publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y son de carácter general.

Estamos a sus órdenes para analizar de manera detallada los efectos que pueda tener en su empresa la aplicación de las disposiciones anteriores, favor de contactarnos a nuestros teléfonos 55 75 07 81 / 55 75 53 58 o por e-mail: rgonzalez@hicoa.com.mx.

Si desea dejar de recibir estos mensajes de correo electrónico, responda a este mensaje con el asunto “Cancelar suscripción”